

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2015-066, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO EVENTOS DENOMINADOS FERIAS FONACOT 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO GONZALEZ CARDOSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de junio de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2015-066 de prestación de servicios para la realización de cuatro eventos denominados Feria FONACOT 2015, de conformidad a la descripción, entregables y especificaciones técnicas contenidas en los Anexos 1 y 2, por un monto de \$39'735,232.00 Moneda Nacional (Treinta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin tener que pagar el Impuesto al Valor Agregado, en virtud a que el PRESTADOR es una Asociación Civil sin fines de lucro; con una vigencia del 23 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2015, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Dirección de Mercadotecnia del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número DM/206/06/15, de fecha 30 de junio del 2015, para ampliar en un 20% el CONTRATO para dar continuidad a las actividades de difusión para promover la asistencia a las ferias FONACOT, próximas a realizarse con la finalidad de mitigar los efectos de la veda electoral, así como la ausencia de una campaña publicitaria e incrementando el alcance de la definición de las ferias, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Con la finalidad de dar continuidad a las actividades de difusión para promover la asistencia a las ferias FONACOT, próximas a realizarse con la finalidad de mitigar los efectos de la veda electoral, así como la ausencia de una campaña publicitaria e incrementando el alcance de la definición de las ferias, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Recibe original
J. Ramon Espinoza Martinez

Recibe original
Hector Gonzalez

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA JURÍDICA
REVISADO

- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 38401 denominada "Exposiciones" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-347, de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Su representada es una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 73,079, de fecha 24 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio número 40058.
- II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CNP970124D66.
- II.3. Su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente convenio.
- II.4. Su representante acredita su personalidad como apoderado legal, con la escritura pública número 100,170, de fecha 28 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público Número 59 del Distrito Federal, donde consta que se le otorgaron poderes generales para actos de administración, de dominio y pleitos y cobranzas, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Manuel María Contreras número 133, piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en ampliar en un 20% el CONTRATO para dar continuidad a las actividades de difusión para promover la asistencia a las ferias FONACOT, próximas a realizarse con la finalidad de mitigar los efectos de la veda electoral, así como la ausencia de una campaña publicitaria e incrementando el alcance de la definición de las ferias.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. De conformidad con la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$7'947,046.40 (Siete millones novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos, 40/100 M.N.), sin tener que pagar el Impuesto al Valor Agregado, en virtud a que el PRESTADOR es una Asociación Civil sin fines de lucro.

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA JURÍDICO FINANCIA
REVISADO

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente y previo cumplimiento de los entregables aceptados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, una vez realizadas las cuatro ferias, a través del programa de cadenas productivas y depósito interbancario a la

correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

CUARTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de convenio que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 4 piso, en la oficina de la Dirección de Mercadotecnia, en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas y en el caso de la factura enviar a los siguientes correos electrónicos: tania.hurtado@fonacot.gob.mx alejandro.landin@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$7'947,046.40 (Siete millones novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos, 40/100 M.N.). Lo

Eliminado: Tres
Requisiones, Datos
de la Cuenta
Bancaria (No. de
Cuenta, CLABE,
Sucursal y Plaza)
Fundamento
Legal: Art. 116
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública Artículo,
113 fracción II de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; y
Artículos 46 y 142
Ley de
Instituciones de
Crédito; así como
los lineamientos
Trigésimo Octavo
Fracción III y
Cuadragésimo
Segundo
Fracciones I y II de
los Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificación
de la Información.
Motivación: Por
tratarse de
Información que
Identifica un
Secreto Bancario.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
E.M.S. S.D.O.

anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

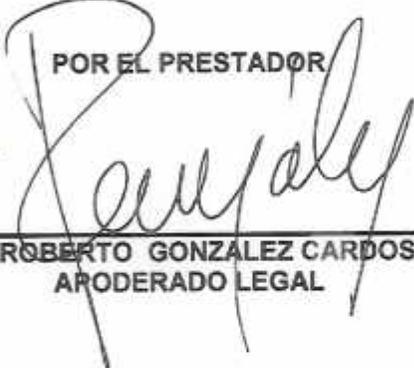
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1º DE JULIO DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

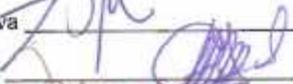

LIC. ROBERTO GONZALEZ CARDOSO
APODERADO LEGAL


LIC. LAURA ISABEL LEÓN OCHOA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y
ÁREA REQUIRENTE


LIC. ALEJANDRO LANDIN BOYER
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE NEGOCIOS, PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE
MERCADOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Contrato No CM-I-SD-2015-012

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 